PERU
(verificar con palabras del orador)

Intervención de la Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas
en la Sexta Comisión de la Asamblea ·General

69º período de sesiones:
Situación de los Protocolos adicionales
a los Convenios de Ginebra de 1949
relativos a la protección de la víctimas de los conflictos armados

Nueva York, 20 de octubre de 2014

Permanent Mision of Peru to the United Nations
820, SecondAvenue, Suite 1600, NewYork, N.Y. 10017 Telephone: (212) 687-3336 Fax: (212) 972-6975 Email: onuper@unperu.org

Intervención de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas en la Sexta Comisión de la Asamblea General

69º período de sesiones: Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de la víctimas de los conflictos armados

Señor presidente:

1. El Perú se asocia al pronunciamiento que sobre el particular ha formulado la distinguida representante de Costa Rica a nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

2. Igualmente, mi delegación saluda el Informe del Secretario General sobre la "Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados" (A/69/184), y su Adición (A/69/184/Add.1). Dichos documentos incluyen información detallada que el Perú remitió oportunamente a la Secretaría.

3. En ese sentido, el Estado peruano viene adoptando diversas medidas nacionales en materia de derecho internacional humanitario, de manera que no sólo cumple con sus obligaciones internacionales asumidas al momento de la ratificación de los tratados sobre dicha materia, sino que además promueve que sus operadores estatales en el ámbito interno respeten dichas disposiciones y garanticen la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en un conflicto armado.

4. El Ministerio de Justicia, por su parte, ente rector en el Perú en materia de derechos humanos, promueve la implementación del derecho internacional humanitario, ya sea a través de sus órganos de línea responsables, ya sea a través del desarrollo de actividades de formación en dicha materia dirigidos a actores concernidos.

5. En el Perú existe igualmente una Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH), órgano consultivo del Poder Ejecutivo encargado de canalizar el proceso de adopción e implementación de medidas nacionales de aplicación y observancia del Derecho Internacional Humanitario, así como de limitar los efectos nocivos de los conflictos armados (de carácter internacional o no internacional) y proteger a las personas

6. Dicho esto, el Perú quisiera

.,

14 de noviembre de 2014), los que tendrán como tema "La regularización del empleo de la fuerza en situaciones de conflicto armado y en otras situaciones de violencia interna que no alcanza dicho umbral".

12. Finalmente, debemos también subrayar el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja en la organización de diversas actividades de difusión y formación en derecho internacional humanitario llevadas a cabo, con el concurso de autoridades educativas del gobierno central y de gobiernos locales, en una gran cantidad de ciudades al interior del país.

13. En conclusión el Perú no sólo cumple con sus obligaciones internacionales en materia de derecho internacional humanitario, sino que además promueve que sus operadores estatales a nivel nacional y subnacional respeten dichas disposiciones y garanticen la protección de las poblaciones. De otro lado, cumple también el gobierno del Perú con el desarrollo de actividades de formación de capacidades en todos los ámbitos pertinentes.